



San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 193

VISTO, la ley n° 6970, Ley de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias y la Resolución N° 125 de CGP de fecha 17 de Julio de 2017 y;

CONSIDERANDO: Que por el art. 102, 105 y 111 de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que por Resolución N° 125 de CGP de fecha 17 de Julio de 2017 se aprueba el procedimiento de Contabilidad de Responsables a través del SAFyC;

Que resulta necesario modificar parcialmente la citada resolución a efectos de brindarles a las reparticiones mayores facilidades en la instancia de rendición de cuentas involucrando la carga de dicha información en el SAFyC por parte de cada SAF;

Que amerita también redefinir los cargos que se generan para los Poderes del Estado, Tribunal de Cuentas, Tribunal Fiscal de Apelación, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Pupilar y de la Defensa a fin de unificar criterios con los otros Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central mejorando los controles inherentes a las rendiciones propias de cada uno;

Que el Tribunal de Cuentas posee un sistema propio e independiente en materia de seguimiento de contabilidad de responsables que se vinculará a través de un web service con el SAFyC conforme al desarrollo conjunto de los ingenieros de la Dirección General de Sistemas con los del órgano de control externo en donde la precarga de datos en la instancia de rendición de cuentas cargadas por el SAF se remitirán en forma automática cada 30 minutos al Tribunal de Cuentas mientras que posteriormente, y de igual forma, dicho organismo facilitará al SAFyC el número y fecha de rendición.

Que resulta necesario modificar parcialmente y ampliar el procedimiento actual a partir del Ejercicio 2022.

Por ello:

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Amplíese y rectifíquese parcialmente el instructivo aprobado por Resolución N° 125 de CGP de fecha 17 de Julio de 2017 quedando como definitivo el adjunto a la presente el que regirá a partir del Ejercicio 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



INSTRUCTIVO

Cargos: Para el sector Administración Central y Poderes del Estado, los Cargos se generan automáticamente con el pago total de los comprobantes de gastos que utilizan generalmente como cuentas pagadoras aquellas pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia (SGP o sea Orden Tesorero General y Contador General). A continuación se adjunta cuadro resumen de los tipos de cargos que levanta el sistema:

Tipo de Comprobante	Beneficiario	Cuenta pagadora	Código	Otras Características
CYO	Proveedor/Contratista	SGP		
ORD	Proveedor/Contratista	SGP		
CYO	SAF	SGP		
ORD	SAF	SGP		
PAG	SAF	SGP	391	
PAG	SAF	SGP	392	
PAG	Proveedor/Contratista	SGP		
ANT	SAF	SGP		
REG		SGP o Puente del SAF 19 y/o SAF 38		sin Retenciones (SAF 50 No, tampoco p/reg ANT y/o FF de otros ejercicios)
GA Migrado		SGP		
GE Migrado		SGP		
APE		SGP		
AMP		SGP		
RPO		SGP		
DIS		SGP		

Nota: la denominación SAF puede corresponder a la Unidad de Organización, Repartición, Cuenta Especial o Servicio Administrativo Financiero propiamente dicho.

Aclaraciones adicionales a la generación automática de cargos:

- No se consideran Cargos los Comprobantes de Gastos Presupuestarios que emplean como Beneficiario la misma Repartición y usan Cuentas Jurisdiccionales como pagadoras pues ya se contempla como cargo el PAG 391 o 392.
- No se consideran Cargos los Comprobantes Extrapresupuestarios que emplean como Beneficiario la misma Repartición, ejemplos: códigos 394, 395, 340, 306, 307, 301, 302 y 304 porque ya se contempló el PAG 391 o 392.



- No se deben considerar como Cargos los Comprobantes Extrapresupuestarios de Cuentas Particulares (ECP 390) que se disparan automáticamente con los Anticipos de Fondos (ANT) a efectos de evitar un doble registro de los mismos.
- Son Cargos las Regularizaciones Presupuestarias (REG) sobre embargos, comisiones, etc. (ejemplo: SAF 19 y 38 embargos por juicios) con excepción de aquellas vinculadas al SAF 50 o que se registran para rebajar la cuenta a cobrar originadas en Anticipos de Fondos. Es decir, en los REG considerados como Cargos, el monto de las deducciones es igual a cero y tienen que operar directamente sobre cuentas SGP o utilizar las cuentas puentes como las N°11111119 y N° 11555555 de los SAF 19 y 38 respectivamente.
- Para el caso de los Tribunales y Poderes del Estado (SAF 02 Poder Judicial, SAF 5 Ministerio Público Fiscal, SAF 10 Ministerio Púpilar y de la Defensa, SAF 40 Tribunal de Cuentas y SAF 41 Tribunal Fiscal de Apelación) a quienes se les realizan Transferencias de Fondos (CTT) desde la Cuenta N° 20097091/8 “SGP Rentas Generales Z-05” o N° 3873122 “SGP Rentas Generales – Pagadora” hacia las Cuentas de los diversos SAF, los cargos se formularán en forma individual por cada gasto (CYO, ORD, etc.) que realicen.
- Comprobantes con pagos parciales en Ejercicios Anteriores que se migran y cancelan totalmente en el nuevo Ejercicio, ya sean de carácter presupuestarios (GA) o extrapresupuestarios (GE) se consideran como un único Cargo por el monto total original bajo el número de entrada asignado en el nuevo Ejercicio y como número asociado se exhibe el otorgado por el Sistema en años anteriores.
- Comprobantes Presupuestarios o Extrapresupuestarios que se revierten Parcialmente (RPA) se exponen como un único Cargo por ambas entradas (comprobante de gasto y comprobante de reversión parcial) considerando el neto resultante entre ellos y exponiendo como cabecera el número de entrada original mientras que el número de reversión parcial se muestra como número asociado. En caso de reversiones parciales sobre comprobantes tipo ORD, el Cargo es el número asignado al mismo y como número asociado el de la reversión parcial.
- Son Cargos los comprobantes asociados a las operatorias de Fondos Permanentes/Fijos (FF) que impliquen movimiento de fondos y que pueden ser de Apertura (APE), Ampliación (AMP), Disminución (DIS) y Reposición (RPO). Se excluyen los Comprobantes que simplemente imputan presupuestariamente el Gasto de tipo RPO-GC (Reposición Presupuestaria) y REF (Rendición Final). A pesar de las Ampliaciones o Disminuciones, las Aperturas se exhiben como un único Cargo donde al APE se le suman las AMP y se le restan las DIS exponiendo como cabecera el número de entrada del APE y como número asociado se exhibe el AMP o el DIS (en caso de existir ambos, se considera el AMP).



Rendiciones: Los SAF, previa designación del responsable y gestión del permiso correspondiente ante Contaduría General, deben ingresar al módulo de PRECARGA del SAFyC (Contabilidad/Contabilidad de Responsables/Precarga de Rendiciones), elegir el Cargo que pretenden rendir y simplemente incorporar el monto (parcial o total) y el responsable de rendir ese gasto. Luego deben imprimir el formulario de precarga al cual el sistema le asignó un número específico. El sistema tiene incorporados ciertos controles que evitan entre otras cosas, las rendiciones en exceso. Indistintamente del año del Cargo (anterior al 2021 o no), existe la obligación por parte del SAF de utilizar el módulo de precarga del SAFyC imprimiendo el formulario correspondiente para poder presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas. Este último identificará el número de precarga y facilitará el número y fecha de rendición. Finalmente se sellará la rendición con el número asignado para ser utilizada en el proceso habitual de rendición de cargos.

Aprobaciones: las ingresa manualmente personal de CGP al SAFyC y según el año al que corresponde el cargo, su tratamiento y control a través del Sistema difiere:

- Aprobaciones sobre Cargos 2021 o anteriores: se ingresa el número de Cargo que indica la Aprobación estableciéndose un control a través del Sistema que impide el registro de Aprobaciones “huérfanas” (no asignadas a ningún Cargo en particular) con excepción de los Poderes y Tribunales (SAF 02, 05, 10, 40 y 41). También existe un control lógico que impide la carga de Aprobaciones que excedan el valor de la Rendición.
- Aprobaciones sobre Cargos 2022: se ingresa el número de Cargo que indica la Aprobación estableciéndose un control a través del Sistema que impide el registro de Aprobaciones “huérfanas” (incluidos los Poderes y Tribunales).

Módulo Contabilidad de Responsables: El acceso directo a dicho módulo es a través de la siguiente dirección del SAFyC: “Contabilidad/Contabilidad Responsable” en donde se despliegan 7 opciones:

- 1) Precarga de Rendiciones
- 2) Administración de Cargos
- 3) Adm. de Minutas de Rendiciones
- 4) Adm. de Minutas de Aprobaciones



- 5) Migración
- 6) Control de Generación de Cargos
- 7) Reporte Contabilidad Responsable

La primera opción se corresponde con el nuevo módulo donde operarán los SAFs para cargar las rendiciones de cargos. En la segunda opción se pueden verificar los cargos generados automáticamente por el Sistema y sus Rendiciones y/o Aprobaciones asociadas. En la tercera y cuarta opción se ingresan las Minutas con sus Rendiciones y/o Aprobaciones, mientras que la séptima opción es un reporte que detalla los saldos pendientes de rendir y/o de aprobar por cada SAF. Las opciones 5 y 6 quedan para uso exclusivo de la CGP a efectos de controlar el efectivo levantamiento automático de cargos por parte del SAFyC como su correspondiente migración de datos al ejercicio siguiente.